

## ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AHIGAL

## ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA (mts.)	ANCHURA MÁXIMA (mts.)	SUPERFICIE APROXIMADA (m <sup>2</sup> )	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10006.002	CORDEL DE GANADOS	ÚNICO	3.650	37,5	136.875	TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	GUIJO DE GRANADILLA

*ORDEN de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cadalso.*

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cadalso.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del representante de la Administración,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cadalso sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Descargamaría.*

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Descargamaría.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del representante de la Administración,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Descargamaría sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso académico 2000/2001.*

En la Orden de 24 de agosto de 2001 (D.O.E. n.º 103, del 4 de septiembre), por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, regulado por la Ley Orgánica 14/1970, en su Disposición Final Primera, se faculta a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en dicha Orden.

En el Anexo 1, de la mencionada Orden, en su Base Sexta, se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para designar los miembros del Tribunal de Evaluación, indicando las personas que actuarán de Presidente y Secretario del mismo. De conformidad con dicha Base, la designación se realizará entre funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que ejerzan función inspectora o como Profesores de Educación Secundaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas y oídas las Direcciones Provinciales de Educación

## R E S U E L V O

PRIMERO.—Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para

la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, regulado por la Ley Orgánica 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Presidente: D. Pedro Fernández de Toledo.

Secretaria: D.ª Pilar Leal Muro.

Vocales:

D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

D. José Manuel Benegas Capote.

D.ª Concepción Chaves López.

D. Angel Flores Breña.

D.ª Purificación Hernández Nieves.

D. Jesús Oliva Iñigo.

D. Francisco José Serrano Gil

SEGUNDO.—Encargar a los miembros del Tribunal, de acuerdo a la Base Sexta, del Anexo 1, bajo la dirección, coordinación y responsabilidad del Presidente, la preparación de las pruebas de las distintas materias, en las que deberán incluirse los criterios de corrección y calificación, que se harán públicos a la conclusión de la prueba, así como la puntuación ponderada de las preguntas incluidas en cada ejercicio.

TERCERO.—El Tribunal establecerá un procedimiento que garantice el anonimato de los participantes durante el proceso de corrección de los distintos ejercicios que comprende la prueba.

CUARTO.—El Tribunal una vez finalizada la prueba redactará el Acta de Calificación incluyendo la puntuación obtenida por los alumnos en cada ejercicio. El Acta será objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Educación de conformidad con la Base Séptima del Anexo 1.

QUINTO.—El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentadas en el plazo establecido en la Base Octava, del Anexo I de la Orden, redactará la propuesta de Adjudicación de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima y la remitirá a la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros antes del día 31 de octubre, acompañada del Acta de Calificación y de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado. En dicha propuesta podrá proponer la adjudicación de un máximo de un premio, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 24 de agosto de 2001.

SEXTO.—El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, a la vista de la Propuesta del Tribunal y de la documentación adjunta, dictará la Resolución de Adjudicación, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cien-